

Al Despacho de la Señora Juez hoy 7 de abril de 2022.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

DISM. ALIM. 2021-313

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

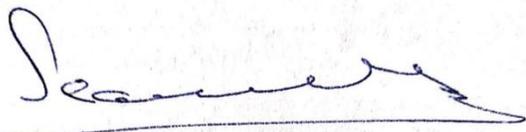
En atención a la solicitud elevada por el demandado RICARDO AVELLANEDA el Despacho ordena oficiarle a la GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS – Departamento de Servicios al Personal de ECOPETROL con el fin de confirmarle a la encargada de esta dependencia que mediante sentencia de fecha noviembre 2 de 2021 proferida por este Despacho, se ordenó aprobar el acuerdo llegado entre las partes en la que el demandado RICARDO AVELLANEDA PEREZ se obliga a autorizar a la señora ANGELA UMAÑA para que realice ante Ecopetrol las gestiones que tengan relación con el Plan Educativo y el Sistema de Salud del menor MILLER ALEJANDRO AVELLANEDA, por lo que su progenitora recibirá directamente lo correspondiente a los auxilios o subsidios que paga la entidad por concepto de viáticos o transporte para citas médicas.

Lo anterior, por cuanto esto es una obligación a cargo del deudor, acordada de manera voluntaria entre las partes y aprobada por el Despacho, por consiguiente, debe ser atendida por la entidad.

Los valores que representen los anteriores conceptos deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No 020-000065-97 de Bancolombia a nombre de la señora ANGELA MERCEDES UMAÑA REMOLINA identificada con c.c. 1.099.365.440.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR

